

Marco Conceptual - Sistema de Remuneración Común (SRC)

Se define el SRC como un proceso que permite que la decisión racional del profesional con relación a la institución a elegir para desempeñar su trabajo, para el mismo perfil de cargo, resulte equivalente.

Entre los factores a tener en cuenta para determinar dicha equivalencia, pueden considerarse:

- "Prima de riesgo" como diferencial entre sectores. Si bien la prima de riesgo puede contemplar diversas variables, como condiciones de trabajo, salud ocupacional, etc., en este caso se ciñe estrictamente a la estabilidad laboral que brinda el sector público en comparación al sector privado.
- Condiciones de trabajo
- Niveles salariales
- Oportunidad y mecanismos de ajuste salarial
- Movilidad
- Riesgo en el ejercicio profesional
- Incidencias diferenciales

El mercado de trabajo médico se encuentra actualmente en un período de transición tanto en el subsector público como en el privado. Esta transición se define por la coexistencia de la organización del trabajo tradicional, caracterizada principalmente por la unifuncionalidad, la baja dedicación horaria de los cargos y el alto multiempleo, con un régimen de trabajo nuevo que tiene como rasgos distintivos la polifuncionalidad y la alta dedicación horaria.

En este marco, los factores detallados anteriormente tienen que considerar necesariamente las características de esta transición, al definir su ámbito de aplicación, ya que algunos de ellos solo tienen sentido en el marco del nuevo régimen de trabajo médico.

ACUERDO MÉDICO SOBRE LAS FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN A INSTAURAR EN ASSE

En Montevideo, el 23 de diciembre de 2014 reunidos la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), con domicilio en Luis Alberto de Herrera 2236, representada por Alicia Ferreira, el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), con domicilio en Bulevar General Artigas 1565 representando por Martin Rebella, Ministerio de Salud Pública representado por Elena Clavell y Ministerio de Economía y Finanzas representado por Martin Vallcorba en adelante "Las Partes", acuerdan la implementación de Funciones Médicas de Alta Dedicación (FAD) en ASSE:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Por Acta del Consejo de Salarios de 5 de noviembre de 2012, del Grupo N° 15, "Salud Privada", se resolvió: "Recepcionar el preacuerdo sobre condiciones de trabajo médico" que reguló los cargos de alta dedicación en especialidades médicas.

- 1.2. En el marco del citado acuerdo, con fechas 29 de octubre de 2013 y 6 de noviembre de 2013 se firmaron las definiciones de los cargos médicos de alta dedicación en las especialidades Medicina Intensiva y Medicina Interna respectivamente.
- 1.3. Los acuerdos que vienen de referirse comprenden el ejercicio de diversas especialidades médicas en el ámbito de la salud privada, siendo común intención de las Partes la aplicación del referido régimen a los Médicos que prestan funciones en ASSE.
- 1.4. Las características propias de ASSE determinan que en este caso, se trabaje con "funciones", de manera análoga a lo que se definió en el acuerdo del subsector privado como "cargos".

2. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

El nuevo régimen de trabajo médico que se regula por este convenio, se hará efectivo para los nuevos cargos médicos que se creen por ASSE en medicina general y las especialidades previstas en la cláusula 3, de acuerdo a las disposiciones legales que rige su creación, a partir de la firma de este acuerdo. Sin perjuicio de lo establecido ASSE podrá asignar funciones de alta dedicación a cargos pre existentes.

3. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN PARA FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN

El nuevo régimen de trabajo médico se aplicará a aquellas funciones que se desempeñen en medicina general, medicina familiar, pediatría y aquellas otras especialidades que las partes acuerden en el futuro. Solo podrán acceder a los cargos de especialistas los que tengan el título habilitante, en trámite o reválida en curso.

4. ÁMBITO ESPACIAL DE APLICACIÓN PARA FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN

Queda exceptuado del régimen previsto en la cláusula 2 aquellas dependencias de ASSE con cantidad de usuarios registrados inferior a 1200. Sin perjuicio de ello, ASSE podrá prever funciones médicas de alta dedicación acumulables entre diversas localidades.

5. RÉGIMEN DE TRABAJO PARA FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN

- 5.1 Los médicos comprendidos en el ámbito personal de aplicación de este convenio, trabajarán en régimen de 40 a 48 horas semanales (las que equivalen desde 175 horas hasta 209 horas mensuales respectivamente).
- 5.2 Las horas que se realicen bajo este régimen de alta dedicación se abonarán como horas simples, siempre y cuando estén comprendidas dentro de la carga horaria de la función.
- 5.3 Las horas semanales podrán comprender horas de urgencia y emergencia, internación domiciliaria, guardia hospitalaria, atención domiciliaria (que en su conjunto no podrán exceder el 75% del total de la carga horaria), con horas de atención directa a pacientes en policlínica (que no podrán ser menores al 20% del total de la carga horaria), visitas a

pacientes internados, así como actividades de educación y promoción de la salud y horas de actividades institucionales que no impliquen atención directa a pacientes.

- 5.4 La carga horaria asignada a la guardia debe obligatoriamente incluir al menos una guardia presencial nocturna semanal y una guardia presencial mensual de fin de semana o feriados, en aquellas funciones que tengan al menos 16 horas de guardia semanal. Aquellas funciones que tengan menos de 16 horas de guardia semanal, deberán incluir una guardia nocturna semanal o una guardia de fin de semana mensual, de acuerdo a los requerimientos del servicio.
- 5.5 La distribución de las horas en las distintas actividades tendrá flexibilidad dentro del mismo cargo, según el requerimiento del servicio, respetando mensualmente los límites por actividad establecidos en las cláusulas 5.3, 5.4 y 5.6. Los profesionales se comprometen a suscribir con la firma del contrato un compromiso funcional (se adjunta modelo en anexo) con la distribución de la carga horaria comprometida. La Administración será responsable de brindar anualmente al profesional un listado con el detalle de las horas cumplidas en el año correspondiente a cada tipo de actividad.
- 5.6 Bajo este régimen de trabajo en ningún caso el régimen de guardias presenciales excederá las 16 horas corridas.

6 DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN

- 6.1. Policlínica de medicina general, familiar y pediatría: presta atención no urgente en consultorio, constituyendo el nivel fundamental de relación usuario-servicio. En su horario destinado a policlínica, es responsable de la atención longitudinal de su población de referencia y de población que no esté referida a él. Recibe también pacientes dados de alta de hospital o internación domiciliaria con pase a Médico de Policlínica para su control, pacientes enviados por el servicio de urgencia o por cualquier especialista con pase a consultorio. La actividad de Policlínica tendrá un fuerte componente de promoción de salud con actividades dirigidas a la familia y el entorno. Forma parte del perfil, la coordinación con otras actividades y niveles asistenciales.
- 6.2. Atención domiciliaria: atención a consultas domiciliarias no urgentes.
- 6.3. Emergencia y Urgencia: atiende las emergencias y urgencias médicas que le llegan por distintas vías, realiza la valoración primaria del paciente, la terapia de urgencia, solicita consultas de urgencia con las especialidades que corresponda y determina los ingresos en las diferentes áreas hospitalarias.
- 6.4. Internación domiciliaria: es una modalidad de atención de la salud, mediante la cual se brinda asistencia al paciente en su domicilio, de patologías tanto agudas como crónicas en episodio agudo, en adultos y niños.
- 6.5. Guardia hospitalaria: es el responsable de la vigilancia y cuidado del paciente internado en el hospital, y actúa eventualmente con el resto del equipo médico.

7. HORAS DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN

Esta actividad incluye como mínimo 2 horas semanales comprendidas dentro de las 40 a 48 horas semanales, y teniendo en cuenta 43 semanas laborales anuales, las horas totalizan 86 horas anuales. Estas horas deben ser flexibles tanto en su contenido como en su distribución anual de acuerdo a los requerimientos del servicio. Quedan excluidos los días de licencia por congreso. En el compromiso funcional se incluirán las tareas a desarrollar en estas horas, de manera conceptual.

8. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA PARA MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y PEDIATRÍA

8.1. El método de referenciación para medicina general, familiar y pediatría comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015.

8.2. El método sigue los siguientes pasos en los diversos centros de salud de ASSE:

- a) Se determina para cada FAD el número de consultas potencialmente realizables en el año, multiplicando el número de horas del cargo destinadas a consulta en policlínica anualizadas (se suponen 43 semanas de trabajo al año) por 4 consultas por hora establecidas en el preacuerdo de fecha 6 de octubre de 2010. Este número constituye la máxima cantidad de consultas que realizará el médico al año (consultas potencialmente realizables). Estas consultas se dividen en programadas (que consisten en las consultas realizadas por control en cumplimiento de los Programas establecidos por el MSP) y espontáneas, según los porcentajes que se establezcan para cada actividad.
- b) Las consultas del médico, programadas y espontáneas, deberán destinarse a su población de referencia. Las consultas "sobrantes" de cada médico (aquellas que previo al horario de comienzo de la policlínica no estén ocupadas) diariamente podrán ser utilizadas para consultas espontáneas de usuarios que no necesariamente estén referenciados a ese médico. A su vez, en relación a la población, se toma en consideración el número de consultas programadas que define el Programa de Salud correspondiente.
- c) Luego se acumula el número anualizado de consultas programadas que tiene computadas el médico para la población que lleva referenciada en cada momento del tiempo, según el tramo de edad al que pertenezcan los usuarios referidos. Se compara para cada momento del tiempo, la cantidad de consultas programadas anualizadas que el médico lleva computadas para la población usuaria referida, con el máximo de consultas programadas anualizadas potencialmente realizables para cada perfil del cargo.
- d) El primero de los valores podrá seguir aumentando con usuarios referenciados hasta alcanzar el tope de la segunda cantidad mencionada (máximo de consultas programadas potencialmente realizables). De ese modo se determina el número de población referenciada que no necesariamente coincidirá entre los diferentes profesionales de cada centro asistencial, dependiendo del mix por tramo de edad que compone cada población de referencia.
- e) La administración de cada centro asistencial será responsable de brindar trimestralmente al médico un listado taxativo de los usuarios referenciados así como

el número de cupos que el médico tiene disponible. El médico tiene la obligación de informar al centro asistencial cualquier cambio que se realice en dicha lista, ya sea a través de nuevas personas referenciadas como otras que dejen de atenderse con dicho médico.

9. CONDICIONES GENERALES DE LA RETRIBUCIÓN PARA FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN

- 9.1. Los médicos que ingresen a este régimen de trabajo percibirán un salario mensual con un componente fijo y otro variable. El valor global (fijo más variable) será de \$ 123.903 nominales por 175 horas mensuales y \$ 147.975 nominales por 209 horas mensuales (correspondiente a un valor por hora de \$ 708 nominales), al 30 de junio de 2013 y se ajustará en las mismas oportunidades y porcentajes que el resto de los salarios generales de ASSE.
- 9.2. Cualquier régimen de pago variable acordado o a acordarse en ASSE contemplará el sistema actual de remuneraciones a través de "fondos fijos de productividad" a distribuir entre los profesionales.
- 9.3. El componente variable será asignado en función del cumplimiento de metas u otros conceptos y será descripto de manera específica para cada tipo de actividad, no pudiendo superar el 25% del valor global indicado. En el punto de partida se comienza con la aplicación del porcentaje máximo del 25%.
- 9.4. La relación entre el porcentaje fijo y variable podrá ser modificada de común acuerdo entre las partes.
- 9.5. Los valores referidos en esta cláusula remunerarán todos los actos médicos.
- 9.6. Los valores indicados incluyen el componente variable, el llamado, el domingo y el feriado laborable. A esos valores deberá adicionarse las compensaciones que puedan corresponder por trabajo nocturno y antigüedad, las que se calcularán sobre las mismas bases que en la actualidad.

10. RETRIBUCIÓN VARIABLE PARA LA ACTIVIDAD DE POLICLÍNICA PARA FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN PARA MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y PEDIATRÍA

- 10.1. La retribución variable de policlínica representa el 25% del valor hora definido en la cláusula 9.1 multiplicado por el total de horas de policlínica definidas en el cargo y efectivamente realizadas.
- 10.2. El variable a que hace referencia la cláusula 9, se abonará con las partidas correspondientes al Fondo de Distribución del Primer Nivel.
- 10.3. Se abonará por los usuarios adscritos de hasta 19 años de zonas urbanas y todos los grupos de edad en zonas rurales. La zona será relevada en función del puesto de atención donde se preste servicios a dicho usuario.
- 10.4. Sólo los médicos que realicen primer nivel de atención y estén vinculados a las Redes de Atención Primaria podrán adscribir usuarios, salvo excepciones que la Administración

defina en función de dificultades locativas (médicos exclusivos de primer nivel, que atienden en centros de segundo nivel).

10.5. Se entenderá como usuario activo, aquel que figure en el padrón de ASSE de forma permanente o transitoria, según los procedimientos definidos a esos efectos y que figure como "activo" en el padrón de usuarios de ASSE.

10.6. Obtención del Puntaje Primario de cada médico: La partida se distribuirá con un sistema de puntos, conformándose los puntos de cada profesional según la matriz de usuarios adscriptos activos acumulados al último día de cada mes, aplicándose a estos los coeficientes de grupo de edad, sexo y zona geográfica, que surgen de la tabla siguiente:

| Edad | Hombres | Mujeres |
|--------------------|---------|---------|
| menores de 1 año | 6.456 | 5.515 |
| 1 a 4 años | 1.89 | 1.781 |
| 5 a 14 años | 1.12 | 1.011 |
| 15 a 19 años | 1.086 | 1.444 |
| 20 a 44 años | 1 | 2.124 |
| 45 a 64 años | 2.058 | 2.516 |
| 65 a 74 años | 3.955 | 3.44 |
| mayores de 74 años | 5.208 | 4.297 |

10.7. Obtención del Puntaje Final de cada médico: El puntaje primario será ponderado por un coeficiente de productividad, que se presenta en la tabla a continuación. Para establecer dicho coeficiente se tomarán en cuenta las adscripciones acumuladas al último día del mes en cuestión de usuarios activos de todos los grupos de edad, sexo y zona de residencia.

| rango capitación | % ponderación |
|------------------|---------------|
| 0 a 99 | 0 |
| 100 a 199 | 0 |
| 200 a 299 | 3 |
| 300 a 399 | 6 |
| 400 a 499 | 9 |
| 500 a 599 | 12 |
| 600 y más | 15 |

10.8. El valor del punto de cada mes se obtendrá dividiendo la partida nominal mensual entre la suma de puntos finales de cada profesional obtenidos según el punto 10.7.

10.9. De la cantidad de puntos y el valor mencionado, surgirá el monto a cobrar.

10.10. Los profesionales se obligan a utilizar el sistema informático para el registro de la actividad impuesto por ASSE.

10.11. Evaluación permanente. La necesidad de unificar los criterios de ingreso de los registros médicos lleva a plantear en orden de prioridades para el nuevo régimen de

trabajo: a) Aplicación de una historia que contemple los requerimientos según los tramos etarios; b) Referenciación de la población.

10.12. El pago variable debe tener flexibilidad en el tiempo y deberá convocarse como mínimo cada 2 años a las partes, a efectos de realizar los cambios que se consideren necesarios en relación al cumplimiento del presente acuerdo.

11. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA POR RECLAMOS

Los profesionales que realicen actividades que coinciden con labores parciales de las funciones de alta dedicación, entendiéndose por tal, guardia hospitalaria, servicio de urgencia o emergencia, visita domiciliaria, policlínica; o que realicen dichas labores con una dedicación horaria menor a la prevista en este Acuerdo; mantendrán su remuneración, no adquiriendo derecho a reclamar los salarios establecidos en el presente acuerdo.

12. RÉGIMEN DE TRABAJO DE LOS SUPLENTE

El régimen de trabajo de los suplentes se regirá por el Reglamento de funciones de alta dedicación aprobado por el Directorio de ASSE que se adjunta a este acuerdo.

13. FINANCIAMIENTO PARA FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN

La financiación de las funciones de alta dedicación se realizará de conformidad con las pautas establecidas en la Meta 4, según los parámetros establecidos por la Resolución de la JUNASA N° 884/2014.

14. INCORPORACIÓN DE ASSE A LA COMISIÓN ASESORA MULTIPARTITA

ASSE manifiesta su voluntad de incorporarse al trabajo conjunto que viene desarrollándose por la Comisión Asesora Multipartita, con el objetivo de continuar avanzando en el sistema de remuneración común. Las partes se comprometen a realizar las gestiones a los efectos de la integración de ASSE a dicha Comisión en el menor plazo posible.

15. CRONOGRAMA

Las partes se comprometen a continuar el proceso iniciado a partir de este acuerdo y fijan el siguiente cronograma de trabajo:

Medicina Intensiva: 31/3/2015

Medicina Interna: 31/3/2015

Psiquiatría: 30/4/2015

Otras especialidades que las partes acuerden considerar: 30/9/2015



COMPROMISO FUNCIONAL FUNCIÓN DE ALTA DEDICACIÓN

Apellidos _____ Nombres _____

Fecha de Nacimiento: ___/___/___ CI _____ Nacionalidad _____

Domicilio: Calle _____ N° _____ Apto _____

Paraje _____ Ciudad _____ Depto _____

Teléfono _____ Celular _____ e-mail _____

N° CJPJ _____

ASUMO el siguiente compromiso funcional, cuyas condiciones se desprenden del convenio celebrado el 30/5/2008 entre ASSE-SMU-SAQ-FEMI, del Art. 735 de Ley 18.719, del Memorandum de ejecución de los preacuerdos de 6/10/2010 y 21/12/2010 (ASSE-SMU-FEMI) de fecha 24/5/2011 y del reglamento general de Funciones de Alta Dedicación de ASSE; los que declaro conocer y aceptar en todos sus términos.

ESPECIALIDAD: _____

| UE | CARGA HORARIA SEMANAL |
|----|-----------------------|
| | |

DECLARO que asumo cumplir con la función de Alta Dedicación de : _____ hs/sem (40, 48 ó 60)

1. El Anexo al presente Compromiso Funcional forma parte integral del mismo.
2. La función de Alta Dedicación tendrá la modalidad de trabajo que se detalla en el anexo, no pudiendo ésta ser alterada sin cambiar el presente compromiso funcional. A efectos de cumplir con la organización y cobertura de la atención, la Dirección de la UE establecerá las condiciones y horarios en que se realiza la carga horaria, en el marco de lo establecido en el presente.
3. El incumplimiento de las condiciones que surgen del compromiso funcional asumido, habilitará la suspensión de la función de alta dedicación y su complemento salarial.
4. El compromiso funcional implica el cumplimiento puntual, y en forma, de las tareas propias de la función, así como de los objetivos definidos por ASSE.
5. La vigencia del presente compromiso y la función asociada será a partir de su autorización por la Gerencia General de ASSE.

FIRMA DEL PROFESIONAL: _____ FECHA: ___/___/___

FIRMA DIRECCIÓN UE: _____ FECHA: ___/___/___

AUTORIZACIÓN GERENCIA GENERAL: FECHA DE VIGENCIA: ___/___/___

FIRMA: _____

ANEXO – COMPROMISO FUNCIONAL ALTA DEDICACIÓN

Especialidad:

Denominación de la Función: (Describir si se trata de un médico de atención directa, coordinador de servicio, jefe de servicio, etc.)

Modalidad de Trabajo: (Detallar la cantidad total de horas semanales de la función de AD y su distribución en los sistemas de trabajo de Policlínica Ampliada, Guardia Interna y Retén -si es autorizado por excepción-, computándose cada 3 horas retén una hora presencial.)

Distribución de la Carga Horaria: (Discriminar cómo se distribuye la carga horaria, según lo descrito en el punto de "Modalidad de Trabajo", durante la semana y entre los Centros Asistenciales que corresponda.)

Obligaciones Específicas y Metas Asistenciales: (Detallar aquellas que se consideren vinculadas al desempeño de la especialidad y la función de Alta Dedicación.)

LOS ASPECTOS DETALLADOS EN EL PRESENTE ESTAN SUJETOS A EVALUACIÓN PERIÓDICA SEGÚN LAS AUTORIDADES DE ASSE DISPONGAN, CON UN PERÍODO MÁXIMO DE UN AÑO. LAS DISPOSICIONES PODRÁN SER MODIFICADAS O AJUSTADAS, SEGÚN LA DEMANDA ASISTENCIAL LO REQUIERA, LO QUE SE NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE.

FIRMA PROFESIONAL: _____



Montevideo: 22 MAY 2013

Visto: el Proyecto de Reglamento para los Cargos Médicos con Función de Alta Dedicación Horaria a fin de crear funciones de Alta Dedicación para las Especialidades Médicas que corresponda, en atención a las necesidades asistenciales que tenga la Institución:-----

Considerando: que se estima pertinente aprobar el citado Reglamento:-----

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07:-----

El Directorio de A.S.S.E.


Resuelve:

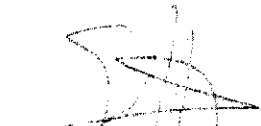
1º) Apruébase el Proyecto de Reglamento, que luce de fs. 2 a 5 con el fin de crear funciones de Alta Dedicación para las Especialidades Médicas que corresponda, en atención a las necesidades asistenciales que tenga la Institución.-----

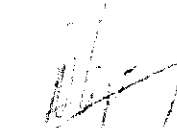
2º) Comuníquese a las Gerencias General, Asistencial y Administrativa de A.S.S.E.-----

Res.: 1961/2013

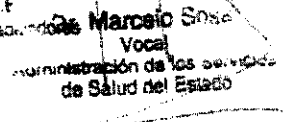
/uc

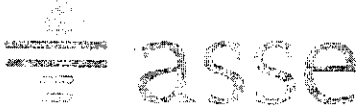

Dra. Beatriz Silva
Presidenta
Administración de los Servicios de Salud del Estado


Dr. Emérito Spiv
Vice Presidente
Administración de los Servicios de Salud del Estado


Wilfredo López
Director
Administración de los Servicios de Salud del Estado


Alfredo Silva
Director de A.S.S.E.


Dr. Marcelo Sosa
Vocal
Administración de los Servicios de Salud del Estado



Mayo, 2013.-

Reglamento para los cargos médicos con Función de Alta Dedicación Horaria

Responsables de la elaboración:

- Tec. RR.LL. Sandra Caquías por Recursos Humanos
- Dra. Silvia Melgar por Gerencia Asistencial
- Dra. María Miralles por Gerencia General
- Diego Scasso por Unidad de Negociación

ANTECEDENTES:

El artículo 735 de la Ley de Presupuesto 2010-2014 asigna a ASSE una partida económica con el objetivo de crear funciones de alta dedicación para las especialidades médicas que la Administración establezca.

En los preacuerdos suscritos con SMU y FEMI de fecha 6 de octubre y 21 de diciembre de 2010 y en el de memorándum de ejecución de fecha 24 de mayo de 2011, se establecen criterios respecto a la distribución de los montos asignados en la ley de presupuesto y a la estructura de dichos cargos. Se acuerda además, que la modalidad de cumplimiento de las funciones de Alta Dedicación es longitudinal asegurando una carga horaria presencial diaria por parte del profesional que asume la función. También se estableció un criterio de remuneración con sistema de coeficientes sobre el valor hora de la función de 1.3 (40hs sem), 1.4 (48 hs sem) y 1.5 (60 hs sem). Si bien ya existen algunas funciones de 60 horas se tiende a mantener funciones de 40 y 48 hs. para que la distribución horaria sea compatible con lo establecido por el MSP en la Meta 4.

REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES MÉDICAS DE ALTA DEDICACIÓN:

1- FUNCIÓN DE ALTA DEDICACIÓN

La Gerencia General de ASSE podrá crear funciones de Alta Dedicación para las Especialidades Médicas que corresponda, en atención a las necesidades asistenciales que tenga la Institución.

Dichas funciones tendrán cargas horarias de 40 o 48 horas semanales, pudiendo cumplirse en uno o varios centros asistenciales independientemente de la Unidad Asistencial a la que pertenezca el cargo.

Las Funciones de Alta Dedicación serán asignadas a través de un llamado a aspirantes. ASSE determinará las condiciones en cada caso, en lo que respecta al alcance del llamado, modalidad de trabajo, carga y distribución horaria y obligaciones específicas.

El vínculo con la Administración será a través de un contrato al amparo del Art. 256 de la Ley 18.834 o de cargos presupuestales.

Es requisito para acceder a la función contar con título de especialista habilitado por el MSP.

2 - ASUNCIÓN DE LA FUNCIÓN

El profesional deberá suscribir un Compromiso Funcional (de acuerdo a lo establecido por la cláusula Sva del acuerdo médico de fecha 30/05/2008), y un documento anexo al mismo con las consideraciones específicas de la especialidad médica correspondiente. El anexo detallará la modalidad de trabajo, distribución horaria, responsabilidades y metas específicas.

El compromiso funcional cobrará plena validez una vez que cuente con la firma del profesional, la Dirección de la Unidad Ejecutora y la autorización de la Gerencia General de ASSE. El desempeño de las funciones de alta dedicación no debe comenzar hasta tanto se hayan recabado las debidas autorizaciones.

3 - MODALIDAD DE TRABAJO:

La creación de la Función Alta Dedicación está vinculada a la existencia de una necesidad asistencial. La carga horaria asociada a las funciones de Alta Dedicación será presencial con concurrencia diaria. Excepcionalmente, en atención a la distribución de los recursos humanos, y por razones de necesidad asistencial, la Gerencia General podrá autorizar que hasta el 40% de la carga horaria presencial se realice en la modalidad de retén; computándose por cada hora presencial tres horas de retén. (Ej: en un cargo de 40 hs semanales se podrá autorizar 30 horas presenciales y 30 horas de retén). El desempeño de una función de alta dedicación no implicará exclusividad; de acuerdo a cada caso y por razones asistenciales la Administración podrá autorizar que el profesional pueda realizar otras funciones dentro de la Institución sin superposición de carga horaria.

La modalidad de trabajo de la función de Alta Dedicación está detallada en el documento anexo al compromiso funcional, forma parte integral del mismo y debe ser suscrita por el profesional.

4 - REMUNERACION:

(al como surge del numeral 1) se define como Alta Dedicación a la **función** que se cumple con determinadas características: carga horaria y modalidad de trabajo.

La remuneración de esta función, está sujeta al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas que surgen del Compromiso Funcional y su Anexo correspondiente, y se hará efectivo a través de un complemento al salario base de la especialidad.

El valor hora de esta función tendrá una relación de 1,3 respecto al valor hora de la especialidad para 40 hs semanales y 1,4 para 48 hs semanales.

La remuneración será de tipo mensual y asociada al cumplimiento de una carga horaria semanal.

5 - RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

El régimen disciplinario será el vigente para todos los cargos presupuestales de ASSE.

Sin perjuicio de lo expuesto, para la función de alta dedicación se dispone que la inasistencia injustificada a la cobertura diaria del cargo se considera falta y tendrá como consecuencia la pérdida del complemento salarial por función de alta dedicación horaria cuando supere las dos faltas injustificadas en un mes o seis faltas injustificadas en un periodo de seis meses. El profesional deberá justificar las inasistencias dentro de las 48 horas siguientes a la misma, mediante los mecanismos que la Administración tiene previsto.

6 - FUNCIÓN DE ALTA DEDICACION Y JEFATURAS DE SERVICIO:

Los jefes de servicio podrán tener asignadas funciones de alta dedicación horaria.

La compensación como jefe de servicio, prevista en la Resolución del Directorio N° está asociada al valor hora de la especialidad y no al valor hora de la función de alta dedicación.

7 - SUPLENCIAS

El mecanismo para suplir una función de alta dedicación horaria es el que está vigente para los cargos presupuestales de ASSE.

Respecto a la remuneración del suplente, se establece que percibirá la remuneración del titular incluida la compensación por función de Alta Dedicación Horaria sólo si cubre el total de horas semanales de la mencionada función.

En caso de cubrir menos horas que las propias de la función de Alta Dedicación, mínimo 40 hs. semanales, percibirá el valor de la remuneración sin el complemento mencionado.